SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 1041 DEL 9 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (…)"*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **Decreto 1083 de 2015**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal **"***será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.*

Que el (la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8638160**, se encuentra vinculado (a) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa de Bohorquez,** ubicada en el municipio de **Campo De La Cruz** en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **área de artística - artes plásticas**.

Que mediante Resolución No. **0696 del cinco (05) de marzo de 2026**, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8638160,** por el término de **sesenta (60)** días, desde el **veinticuatro (24) de enero de 2026 hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2026, así mismo se concedió el disfrute del periodo de vacaciones desde el veinticinco (25) de marzo de 2026 hasta el nueve (09) de mayo de 2026**, y se realizó la vinculación temporal del (de la) docente **JORGE LUIS PACHECO GUERRERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8512176,** como docente de tiempo completo en el **área de artística - artes plásticas**, en la **Institución Educativa de Bohorquez,** ubicada en el municipio de **Campo De La Cruz**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por el **FONDO PRESTACIONES DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con N° **385108** de fecha **nueve (09) de marzo de 2026**, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad del (de la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8638160,** por el término de **treinta (30)** días comprendidos desde el **veinticinco (25) de marzo de 2026 hasta el veintitrés (23) de abril de 2026**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 1041 DEL 9 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Que, teniendo en cuenta que el (la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8638160,** se le prorrogó incapacidad de forma continua e ininterrumpida y no disfrutó del periodo de vacaciones establecido mediante resolución **0696 del cinco (05) de marzo de 2026**, se hace necesario conceder el disfrute de las mismas.

Que, por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de enfermedad del (de la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8638160,** a partir del **veinticinco (25) de marzo de 2026 hasta el veintitrés (23) de abril de 2026**, así mismo, el disfrute del periodo de vacaciones a partir del **veinticuatro (24) de abril de 2026 hasta el ocho (08) de junio de 2026**, retomando sus actividades el día **martes nueve (09) de junio de 2026**, en la **Institución Educativa de Bohorquez,** ubicada en el municipio de **Campo De La Cruz.**

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en **Institución Educativa de Bohorquez**, ubicada en el municipio de **Campo De La Cruz,** se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **JORGE LUIS PACHECO GUERRERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8512176,** en el cargo de docente de **tiempo completo** en el **área de artística - artes plásticas** que ostenta el (la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8638160,** hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes."* .y *"Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia por enfermedad del (de la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8638160,** por el término de **treinta (30)** días, desde el **veinticinco (25) de marzo de 2026 hasta el veintitrés (23) de abril de 2026**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el disfrute de las vacaciones del (de la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8638160**, desde el **veinticuatro (24) de abril de 2026 hasta el ocho (08) de junio de 2026**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa de Bohorquez,** ubicada en el municipio de **Campo De La Cruz**, el día **martes nueve (09) de junio de 2026**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **JORGE LUIS PACHECO GUERRERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8512176**, en el cargo de docente de **tiempo completo**, en el **área de artística - artes plásticas**, en la **Institución Educativa de Bohorquez**, ubicada en el municipio de **Campo De La Cruz**, en reemplazo del (de la) docente **EMIRO JULIO POLO MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8638160**, hasta el **ocho (08) de junio de 2026**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **JORGE LUIS PACHECO GUERRERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8512176**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 1041 DEL 9 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **JORGE LUIS PACHECO GUERRERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8512176,** podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa de Bohorquez**, ubicada en el municipio de **Campo De La Cruz**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, **a los nueve (09) días del mes de abril de 2026**.

FIRMADO

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLORÉZ
Secretaria De Educación Departamental
02461158154929-2180884-004479636

Elaboró: Redactor: Isabel María Berdejo Carrillo /
Revisión líder de Planta: Revisó: Sofia Herrera Moreno /
Revisión Jurídica: Neil Badran Arrieta
Revisa y Aprueba: **-- : --**